

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

DEMANDANTE: RAFAEL CANTOR GALINDO  
DEMANDADO: COLPENSIONES

ASISTENCIA

APODERADA PARTE ACTORA SANDRA YANETH LOPEZ  
APODERADA COLPENSIONES FERNANDA LASSO

Rad.: No. 110014105010-2018-00535-01

Fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
Hora: 4:00 PM

AUDIENCIA VIRTUAL EN GRADO JURISIDICCIONAL DE CONSULTA

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: El objeto de esta audiencia es estudiar en el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante, señor RAFAEL CANTOR GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.254.214, la sentencia proferida el 18 DE FEBRERO de 2021 por el juzgado 10 Municipal Labora de Pequeñas Causas, por haberle sido desfavorable a sus pretensiones, tal como lo dispone el artículo 69 del C.P. del T. y de la SS, y conforme los condicionamientos de la H. Corte Constitucional en sentencia C-424 de 8 de julio de 2015 donde se declaró condicionalmente exequible la citada norma.

Se le concede el uso de la palabra a las apoderadas para que alegue de conclusión derecho del cual hacen uso.

Efectuado lo anterior, procede el Despacho a emitir la siguiente sentencia:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 18 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado 10 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, por las razones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Laboral 030  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**638194807f005cc8177609882dc1203306c646f08d0b03e367f83  
355744d32de**

Documento generado en 16/09/2021 09:50:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**